



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**

**RSC/rsc
UIR. N° 133**

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

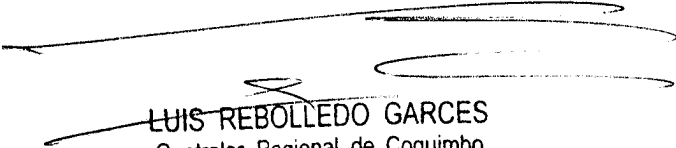
OFICIO N° 3509 /

LA SERENA, 15 SET. 2009

Adjunto, para su conocimiento, un ejemplar del Informe Final N° 10, de 2009, del contrato "Construcción Paseos Semipeatonales Centro Cívico La Serena", que contiene el resultado de la fiscalización que se practicara a dicho contrato.

Sobre el particular, conforme con las conclusiones del citado informe, corresponde que la Municipalidad de La Serena, arbitre las medidas necesarias, para dar estricto cumplimiento a la normativa legal que regula las condiciones sanitarias ambientales básicas en los lugares de trabajo y, además, disponer el reintegro de los montos cancelados en las condiciones descritas, respecto de lo cual deberá informar documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora y cuya efectividad será verificada en una próxima fiscalización de seguimiento.

Saluda atentamente a Ud.,


LUIS REBOLLEDO GARCÉS
Contralor Regional de Coquimbo
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Luis Rebolledo Garcés

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIONAL DE COQUIMBO
Unidad de Infraestructura y Regulación

Informe Final
Municipalidad de La Serena
Región de Coquimbo



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**

RSC/rsc

**INFORME FINAL N° 10, DE 2009, SOBRE
OBRA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
SERENA.**

LA SERENA, 14 SET. 2009

En cumplimiento del programa anual de fiscalización de ejecución de obras de la Contraloría Regional de Coquimbo, se ha procedido a efectuar el control de la obra "Construcción Paseos Semipeatonales Centro Cívico La Serena", de la Municipalidad de La Serena.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad comprobar en terreno, que la obra se ejecute conforme a la normativa general y específica aplicable al contrato, el correcto uso de los recursos fiscales asignados para tal efecto, verificar la concordancia entre los pagos aprobados y el avance físico real y el comportamiento de la inspección fiscal.

METODOLOGÍA

La revisión se desarrolló en conformidad con los principios, normas y procedimientos aprobados por la Contraloría General de la República, incluyendo, por consiguiente, comprobaciones selectivas de registros y documentos que respaldan las operaciones y pruebas de terreno, así como otros procedimientos que se estimó necesario aplicar de acuerdo con las circunstancias.

UNIVERSO Y MUESTRA

El monto del contrato suscrito entre la Municipalidad de La Serena y la empresa constructora Ingeniería, Construcción y Servicios Yagnam Limitada, asciende a \$ 1.794.871.945.-. La fiscalización efectuada consideró la revisión de \$ 717.948.778.-, monto equivalente al 40%, del total contratado y que representa el avance físico de la obra a la fecha del examen.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**

Mediante el oficio N° 2.591, de 2009, esta Contraloría Regional remitió a la Municipalidad de La Serena el preinforme de observaciones N° 10, elaborado sobre la fiscalización de la obra, con la finalidad de que tomara conocimiento e informara sobre las situaciones detectadas. Por el oficio N° 3.427, del año en curso, ese municipio dio respuesta a las observaciones formuladas, todas las cuales fueron consideradas en la emisión del presente informe final.

ANTECEDENTES GENERALES

El contrato "Construcción Paseos Semipeatonales Centro Cívico La Serena", fue adjudicado mediante licitación pública por el decreto N° 577, de 10 de febrero de 2009, de la Municipalidad de La Serena, a la empresa constructora Ingeniería, Construcción y Servicios Yagnam Limitada, por un monto de \$ 1.794.871.945.-, financiado a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional. El contrato de obra suscrito el 18 de febrero de 2009, fue aprobado por decreto alcaldicio N° 736, de igual fecha.

La Municipalidad de La Serena actúa como unidad técnica del contrato. El inspector técnico de la obra es doña Claudia Sáenz Lillo, de profesión ingeniero civil, quien se desempeña en dicho municipio y cuya designación fue dispuesta mediante el decreto alcaldicio N° 577, de 10 de febrero del presente año.

Como asesoría a la inspección fiscal se contrató a don Winter Bordonos Valenzuela, de profesión ingeniero civil, cuyo contrato fue aprobado por decreto alcaldicio N° 1.342, de 3 de abril del año en curso, quien realiza sus funciones en dependencias de la citada municipalidad.

El plazo de ejecución del contrato es de 300 días corridos y su inicio fue el 2 de marzo de 2009, fecha esta última en la que se hizo entrega del terreno al contratista, en consecuencia, la fecha de término es el 27 de diciembre del año en curso.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La obra consiste en la construcción de paseos semipeatonales en calle Libertador Bernardo O'higgins (entre Arturo Prat y Gregorio Cordovez), calle Cienfuegos (entre Gregorio Cordovez y sector La Recova), en calle Cantournet (entre Rengifo y Cienfuegos) y en el entorno del mercado de La Recova. En particular, las obras consideran la demolición de calzadas v veredas v la instalación de 8.000 metros cuadrados.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS BASES

ASPECTO TÉCNICO

La visita a terreno se efectuó el día 17 de junio del presente año, constatándose que trabajaban 35 personas en la colocación y compactación de base estabilizada, demolición de calzadas, instalación de baldosas peatonales y ejecución de canalizaciones subterráneas, con un avance físico, aproximado, de un 40%, en concordancia con el programa de trabajo que forma parte de las bases administrativas del contrato.

Las especificaciones técnicas señalan, en el numeral 3.2, que la dosificación para el mortero de pega de las baldosas debe ser de un saco de cemento (35 litros), por 140 litros de arena húmeda; sin embargo, al momento de la fiscalización, en la faena no existía control sobre dicha dosificación, la cual quedaba a criterio de los trabajadores.

Señala el municipio en su respuesta que, en forma selectiva, se han verificado las instancias previas a la colocación del mortero de pega, indicando que, además, la empresa contratista controla la dosificación mediante la inspección y control del consumo de materiales utilizados diariamente y que se han impartido instrucciones al personal a cargo de dichas labores.

No obstante que la explicación proporcionada es razonable, es dable señalar que toda instancia de instrucción y verificación debe contar con su respectivo registro. Cabe insistir que el hecho de controlar el consumo de materiales, no indica que la dosificación del mortero esté ejecutada de acuerdo con las especificaciones técnicas. Cabe indicar que esta Contraloría Regional constató que la ejecución de las actividades no siempre se ajusta al procedimiento señalado.

Se observa que en las faenas de la calle O'higgins (entre Arturo Prat y Gregorio Cordovez), se vulnera el artículo 25 del decreto N° 594, de 15 de septiembre de 1999, del Ministerio de Salud, reglamento sobre condiciones sanitarias ambientales básicas en los lugares de trabajo, que establece que los servicios higiénicos no pueden estar instalados a más de 75 metros de distancia del área de trabajo, sin embargo, la cuadrilla que trabaja en dicha intersección se encuentra, aproximadamente, a 180 metros del baño químico más cercano.

El municipio ha respondido que, debido al flujo peatonal y a la negativa de los locatarios del sector, no se instalaron baños químicos, los que, previo acuerdo con los trabajadores de la obra, se instalaron en la faena.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**

El numeral III.4, letra g), de las especificaciones técnicas, indica que, tanto la obra como cualquier parte de la misma en que haya intervenido y/o usado el contratista, deberá entregarse terminada, completamente aseada y limpia, desprovista de todo elemento sobrante de su ejecución, sin embargo, se observan escombros y material de excavaciones acopiadas al costado de los paseos semipeatonales ya habilitados, generando contaminación visual y riesgo de accidentes, para los peatones y los trabajadores de la obra.

En su respuesta, la municipalidad manifiesta que, para facilitar el flujo peatonal, se han dispuesto áreas de circulación debidamente acotadas y con constante supervisión de una profesional prevencionista de riesgos.

Al respecto, se mantiene la observación, debido a que en todos los frentes de trabajo hay acumulación de escombros al costado de las circulaciones peatonales acotadas, siendo una figura recurrente.

ASPECTO ADMINISTRATIVO

Las bases indican, en el numeral 16, que dentro de los 5 días siguientes a la firma del contrato de la obra, la empresa debe presentar al inspector técnico un cronograma general de construcción, no obstante, al día 9 de marzo del año en curso, ese profesional aún no obtenía dicha información de parte del contratista, generando un atraso, a esa fecha, de 14 días. Dicho antecedente fue solicitado por una nota registrada en el folio N° 2 del libro de obra, el 4 de marzo de 2009.

Al respecto, cabe mencionar que el numeral 14.2 de las bases administrativas señalan que el incumplimiento de cada instrucción impartida por escrito por el inspector fiscal, será sancionado con una multa diaria de 5 a 15 unidades tributarias mensuales, durante el lapso en el cual no fue acatada, lo cual no había ocurrido a la fecha de la fiscalización de este Organismo de Control.

En su respuesta, el municipio consigna que la demora en la entrega del cronograma general de construcción se debió a que la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones aprobó con retraso, mediante la resolución exenta N° 110, de 2 de marzo de 2009, el plan de desvío de tránsito y, asimismo, que la unidad técnica sostuvo múltiples reuniones de coordinación y programación con la empresa contratista y locatarios del sector, por lo que desestimó la aplicación de multas.

Los antecedentes proporcionados permiten levantar la observación, en el entendido que los futuros procesos de coordinación



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**

ASPECTO FINANCIERO

A la fecha de la fiscalización, se han cursado tres estados de pago, por un monto total acumulado de \$ 360.222.655.-, cifra que representa un avance financiero del 20%, porcentaje menor al 40% de avance físico de la obra al momento de la fiscalización.

El numeral 24 de las bases administrativas, establece que los estados de pago deben concordar con los respectivos avances físicos, sin embargo, mediante el estado de pago N° 3, de 30 de mayo de 2009, se canceló 500 metros cuadrados de instalación de baldosas microvibradas peatonales en el tramo La Recova - Cantournet, en circunstancias que el día del examen, posterior a la fecha de pago, se habían ejecutado, aproximadamente, 380 metros cuadrados, lo que implica el pago de \$ 3.826.546.-, en forma anticipada, incumpliendo las bases.

En la respuesta, la entidad señala que, al momento de cursar el estado de pago N° 3, se encontraban instalados 449 metros cuadrados de baldosas peatonales.

En virtud de lo anteriormente señalado, corresponde mantener la observación, puesto que lo comprobado en las cubicaciones de este Organismo de Control al momento de la fiscalización, no coinciden con lo expuesto por el municipio. Sobre el particular, cabe destacar que los 51 metros cuadrados faltantes en relación con las cubicaciones informadas por la municipalidad constituyen, de igual manera, un anticipo de dinero no contemplado por las bases administrativas.

CONCLUSIONES

1.- El contratista no ha dado cumplimiento a las especificaciones técnicas, en los numerales 3.2 y III.4, letra g), respecto de la dosificación del mortero de pega de baldosas y por los escombros acopiados al costado de paseos peatonales ya habilitados, respectivamente, sin que las respectivas sanciones hubieran sido consideradas en el contrato, resguardos que deberán incluidos en las próximas obras.

2.- La Municipalidad de La Serena debe arbitrar



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**

4.- A la fecha de la fiscalización, se comprobó el pago de anticipos de dinero por partidas de obra no realizadas, constituyendo así, un incumplimiento al numeral 24 de las bases administrativas del contrato. Sobre lo expuesto, el municipio deberá solicitar el reintegro de los montos cancelados en las condiciones descritas, suma que asciende a \$ 3.826.546.- respecto de lo cual deberá informar documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora y cuya efectividad será verificada en una próxima fiscalización de seguimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



Geanina Pérez Valencia
Jefe de Control Externo

